

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL COLEGIO MAYOR FUNDACIÓN SEPI

- 1. FICHA DE LA CONVOCATORIA.**

- 2. BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA FUNDACIÓN SEPI.**

- 3. BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.**

Madrid, 1 de marzo de 2011

1. FICHA DE LA CONVOCATORIA

PUESTO DE TRABAJO	Una plaza para servicio de limpieza
DURACIÓN DEL CONTRATO	Contrato laboral de interinidad (en principio, por un periodo de tres meses) a tiempo completo, para sustituir una baja
LUGAR DE TRABAJO	Colegio Mayor Fundación SEPI, Avenida Gregorio del Amo nº 2, 28040 Madrid
HORARIO LABORAL	39 horas semanales, con los siguientes descansos semanales en semanas alternativas: <u>1ª semana</u> <ul style="list-style-type: none"> • Descanso semanal: sábado y domingo <u>2ª semana</u> <ul style="list-style-type: none"> • Descanso semanal: viernes y domingo
REMUNERACIÓN	Sueldo total: 906,14 euros/mes, distribuido en: <ul style="list-style-type: none"> • Sueldo base: 862,31 euros. • Plus de transporte: 43,83 euros.
PLAZO DE SOLICITUD	Del 1 al 9 de marzo de 2011.

2.- BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA FUNDACIÓN SEPI

La Fundación SEPI -en adelante la Fundación- es una entidad encuadrada en el sector público fundacional estatal a que se refiere el artículo 3.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. La Fundación se rige básicamente por los preceptos de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. En cuanto a la selección de personal, el artículo 46.4 de esta última norma establece que deberá realizarse con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la correspondiente convocatoria. Con ello, la Ley no hace sino aplicar lo dispuesto en los artículos 14 y 103 de la Constitución que, respectivamente, reconocen el derecho a la igualdad de los ciudadanos y el respeto a los principios de mérito y capacidad para el acceso a la función pública. Asimismo, en los procesos de selección de su personal la Fundación tendrá en cuenta lo previsto en la Directiva 76/207/CEE del Consejo, de 9 de febrero de 1976, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo, así como en la Orden APU/526/2007, de 7 de marzo, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se aprobó el Plan para la Igualdad de Género en la Administración General del Estado.

La contratación de personal podrá ser de carácter temporal o indefinido, en los términos contemplados en el Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y demás normativa reglamentaria dictada en desarrollo de la citada norma.

Interesa a la Dirección de la Fundación fijar un procedimiento para la selección del personal a contratar por la aludida entidad, ya sea tal contratación de naturaleza temporal o indefinida. Dicho procedimiento se regirá por las siguientes bases:

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección del personal de la Fundación, que deberá ajustarse a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en los términos recogidos en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones y demás normativa concordante.

Segunda.- Procedimiento de reclutamiento de candidatos.

2.1.- El proceso de reclutamiento de candidatos se llevará a cabo mediante oferta pública, que respetará los principios de publicidad, libre concurrencia, no discriminación e igualdad de oportunidades. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.2 de las presentes bases, dicha oferta se pondrá en conocimiento del público en general, con indicación de la convocatoria de los puestos de trabajo a cubrir, el plazo de vigencia de cada convocatoria, el modelo de solicitud a utilizar, así como los

requisitos y condiciones que han de cumplir los posibles candidatos para el puesto convocado. La citada comunicación se llevará a cabo mediante anuncio en, al menos, uno cualquiera de los siguientes medios:

- En la página web de la Fundación (www.funep.es) durante un mínimo de siete días naturales.
- A través del órgano administrativo que, en materia de empleo, corresponda (hoy, el Servicio Regional de Empleo de la Comunidad Autónoma de Madrid).
- En la página web de Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (www.sepi.es).

2.2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la Fundación podrá limitar el alcance de la publicidad de tales convocatorias, cuando se trate de cubrir el puesto de trabajo de telefonista en la conserjería del Colegio Mayor Fundación SEPI, en diferentes turnos flexibles a desarrollar durante los fines de semana o festivos. En este supuesto, la convocatoria podrá ir dirigida, en exclusiva, a los colegiales residentes en dicho centro, debiendo contener el resto de menciones detalladas en el citado apartado.

2.3.- Los candidatos deberán presentar la solicitud que corresponda a través del formulario disponible en la página web de la Fundación o, en su defecto, habrán de seguir las instrucciones que se les indique al efecto, ya sea por el órgano administrativo que corresponda (el Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid o quien le sustituya o asuma sus funciones), o por la Dirección del Colegio Mayor de la Fundación, según los casos.

En función de la naturaleza del puesto de trabajo a cubrir, la Fundación podrá solicitar a los candidatos la remisión de su currículum vitae, así como la documentación que acredite los méritos invocados en dicho currículum.

2.4. El plazo para la presentación de solicitudes será el que se especifique en cada convocatoria, sin que en ningún caso pueda ser inferior a siete días naturales.

Tercera.- Selección de los aspirantes.

3.1.- La selección se efectuará mediante la valoración de las candidaturas presentadas a la convocatoria, labor que será realizada por el órgano designado por la Dirección de Administración y Recursos de la Fundación a tal fin, e integrado por al menos dos empleados de la entidad, de los que uno de ellos ostentará en todo caso un nivel directivo o de jefe de departamento. Dicho órgano podrá elaborar para cada convocatoria un baremo específico de valoración con los criterios de preselección o de selección, valorando especialmente la formación, los méritos, y la experiencia acreditados por los aspirantes, en función de las características del puesto a cubrir. Asimismo, podrá realizar a los candidatos las pruebas o entrevistas que figuren en la convocatoria, así como requerirles la presentación de la documentación pertinente.

La falsedad en cualquiera de los datos presentados por los candidatos o la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases constituyen motivo suficiente para su exclusión del proceso de selección.

4.2.- Una vez finalizadas dichas pruebas o entrevistas, la propuesta de adjudicación del puesto de trabajo a cubrir deberá recaer en aquel candidato que, a juicio motivado del órgano de selección o, en aplicación del baremo establecido, haya acreditado la formación, experiencia y capacitación suficientes y se considere más adecuado para asumir las funciones y cometidos del puesto de trabajo.

4.3.- Seguidamente, el órgano de selección propondrá a la Dirección de Administración y Recursos de la Fundación la selección del candidato que obtenga la mayor valoración. Una vez aceptada la propuesta de adjudicación, y previa la conformidad del candidato elegido, la Fundación formalizará por escrito el correspondiente contrato de trabajo con aquél.

4.4.- Sin perjuicio de lo expuesto en los párrafos anteriores, la Fundación podrá convocar procesos para la selección de personal cuyo destino sea cubrir eventuales situaciones de vacantes temporales en la entidad, que provengan de bajas de trabajadores que tengan derecho a la reserva de su puesto de trabajo, o bien se deriven de permisos o vacaciones. Los candidatos seleccionados en tales procesos mantendrán vigente la evaluación realizada por el órgano de selección por un plazo de dos años, a contar desde la fecha de la convocatoria. En estos casos, una vez producida la vacante, el órgano de selección deberá proponer la adjudicación del puesto en cuestión al candidato que haya obtenido la mejor valoración en dicho proceso. Si el candidato elegido la rechaza o si, intentada la notificación de dicha propuesta, por una vez, no resulta posible efectuarla, se deberá ofrecer la propuesta al siguiente, y así sucesivamente.

En el caso de que posteriormente a dicha cobertura temporal, las circunstancias determinaran la necesidad o conveniencia de la cobertura de dicho puesto por plazo indefinido, el puesto será objeto de convocatoria de selección en los términos de las presentes bases reguladoras.

4.5.- En caso de que no fuera posible formalizar el correspondiente contrato de trabajo con el candidato elegido, o éste no superase el periodo de prueba establecido en el contrato de trabajo, o presentase su baja voluntaria durante dicho periodo de prueba, se procederá a designar al candidato que haya obtenido la siguiente mejor valoración en el proceso selectivo, y así sucesivamente según el orden final resultante.

Cuarta.- Protección de datos

La Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, informará a los candidatos de que los datos personales que, por cualquier causa, remitan a la Fundación como consecuencia de su participación en procesos selectivos serán almacenados en un fichero

informatizado titularidad de la Fundación, con domicilio en C/ Quintana 2, 3ª planta 28008 Madrid, con la finalidad de cubrir la plaza convocada y constituir, en su caso, una bolsa de candidatos para futuras contrataciones.

Este tratamiento es voluntario, de manera que la formalización de la solicitud por los participantes en los procesos de selección de personal de la Fundación, será considerada por ésta como un consentimiento expreso para el tratamiento de los datos de los solicitantes con la finalidad indicada, sin perjuicio de que los mismos puedan oponerse en cualquier momento a ello y revocar el consentimiento prestado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de dichos datos, mediante escrito dirigido a la Dirección de Administración y Recursos de la Fundación, C/ Quintana 2, 3ª planta, 28008 Madrid, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Quinta.- Legislación

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 50/2002, de Fundaciones y demás normativa aplicable al caso.

Madrid, 5 de octubre de 2010.

La Dirección de la Fundación SEPI.

3. BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

PRIMERA.- Número y naturaleza de plazas convocadas.

La Fundación SEPI convoca una plaza de personal laboral de servicio de limpieza, con carácter temporal y a tiempo completo, para cubrir la baja de una trabajadora del Colegio Mayor Fundación SEPI. La contratación será de carácter temporal, por tratarse de la sustitución de una trabajadora con derecho de reserva a su puesto de trabajo en los términos contemplados en los artículos 15.1.c) del Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y 30 del vigente convenio colectivo nacional de colegios mayores universitarios privados.

SEGUNDA.- Lugar, jornada laboral y salario.

El trabajo a realizar se llevará a cabo en la sede del Colegio Mayor, sito en Avenida Gregorio del Amo nº 2, 28040 Madrid.

El contrato conlleva una dedicación de 39 horas semanales, estableciéndose los siguientes descansos en semanas alternativas:

1ª semana:

- Descanso semanal: sábado y domingo

2ª semana:

- Descanso semanal: viernes y domingo

El salario total mensual a percibir por el trabajador contratado ascenderá a 906,14€, distribuido en 862,31€ de salario base y 43,83€ de plus de transporte.

TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas de esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

(i) Nacionalidad: Ser español.

Ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los tratados internacionales celebrados con la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación sobre la circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de esa edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en estado de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en las situaciones de residencia temporal, de residencia permanente o de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

(ii) Ser mayor de edad y tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 7 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

(iii) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

(iv) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado de procedencia, el acceso a la función pública.

(v) Capacidad de integración en un equipo de trabajo.

Los requisitos establecidos para participar en el proceso de selección deberán poder acreditarse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA.- Presentación de solicitudes. Documentación.

Los interesados deberán presentar su solicitud bien a través del formulario disponible en la página web de la Fundación, bien en mano, o por correo ordinario o certificado en el Registro del Colegio Mayor, Avenida Gregorio del Amo nº 2, 28040 Madrid (en horario de lunes a viernes de 9:00 horas a 18:00 horas), hasta las 14:00 horas del día 9 de marzo de 2011, pudiendo ser ampliado este plazo por la Fundación SEPI en función de las candidaturas presentadas y la evolución del proceso de selección.

A la solicitud se acompañará:

- a) Una fotocopia de su documento nacional de identidad o pasaporte.

Los candidatos incluidos en el segundo párrafo del apartado (i) de la base tercera de esta convocatoria que residan en España, además de la fotocopia del correspondiente documento de identidad o pasaporte, una fotocopia de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los incluidos en el tercer párrafo del apartado (i) de la citada base tercera, además de la fotocopia del pasaporte, una fotocopia del visado y, en su caso, de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea o del Estado al que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los incluidos en el cuarto párrafo del apartado (i) de la base tercera, además de la fotocopia del pasaporte en vigor, una fotocopia del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y residencia.

- b) Fotocopia de la tarjeta de afiliación a la Seguridad Social.
- c) En caso de no encontrarse trabajando, fotocopia de la tarjeta de inscripción en los servicios públicos de empleo.
- d) Documentación acreditativa de la formación, méritos o trabajos que el candidato desee que se valoren en el proceso de selección.

En cualquier momento, el órgano de selección podrá recabar los documentos originales correspondientes a las fotocopias antes mencionadas. La falta de aportación de dichos documentos en el plazo conferido a tal efecto, implicará la inadmisión, de plano, de la solicitud cursada. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en las solicitudes, podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

QUINTA.- Órgano de selección

El órgano de selección estará compuesto por el Director o el Subdirector del Colegio Mayor Fundación SEPI, acompañados de la Gobernanta, cuando lo estimen oportuno. El órgano de selección será el encargado de realizar las entrevistas a los aspirantes, desde el día 10 al 12 de marzo de 2011 entre las 9:00 horas y las 13:00 horas.

SEXTA.- Proceso de selección

Se valorarán los méritos profesionales o de formación presentados por los candidatos de conformidad con las bases de la convocatoria.

Una vez ponderados los méritos de los candidatos, el órgano de selección realizará una entrevista personal orientada a la valoración de las capacidades y experiencias exigidas, que permita poner de manifiesto su grado de adecuación al puesto. El órgano de selección, a la vista de las entrevistas personales, elaborará una propuesta motivada acerca de qué candidato, a su juicio, reúne las características más idóneas para el perfil solicitado.

Dicha propuesta será elevada a la Dirección de la Fundación SEPI, que resolverá sobre el particular.

SÉPTIMA.- Sistema de selección.

El procedimiento de selección se efectuará conforme al siguiente baremo:

1.1 Por el interés expresado por el candidato: Hasta 5 puntos, a intervalos de 0,25.

- Alto: Entre 4 y 5 puntos
- Normal: Entre 2,5 y 3,75 puntos
- Poco interés: Entre 1 y 2,25 puntos
- No le interesa: 0 puntos

1.2 Por la experiencia justificada: Hasta 10 puntos, a intervalos de 0,50.

- Destacable: Entre 8 y 10 puntos
- Razonable: Entre 5 y 8 puntos
- Poca: Entre 1 y 4,5 puntos
- Sin experiencia: 0 puntos

1.3 Por la capacidad estimada para desarrollar el trabajo:

- Entre 0 y 10 puntos, a intervalos de 0,25.

1.4 Por la capacidad estimada para integrarse en el equipo de trabajo:

- Entre 0 y 10 puntos, a intervalos de 0,25.

Finalizada esta última fase, se determinará la relación final de candidatos seleccionados. Los candidatos que, habiendo sido considerados aptos, no hayan obtenido plaza, constituirán una bolsa de candidatos en reserva, cuya vigencia será de dos años.

En caso de que no fuese posible localizar al candidato seleccionado o que, habiendo sido citado en la debida forma, no se presentase en el día y hora indicados para la toma de posesión del puesto de trabajo, se ofertará la contratación al candidato que haya obtenido la siguiente mejor valoración en el procedimiento de selección, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza ofertada.

OCTAVA. Protección de datos.

- La Fundación SEPI, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, informa a los candidatos de que los datos personales que faciliten a la entidad como consecuencia de su participación en procesos selectivos, serán almacenados en un fichero informatizado titularidad de la Fundación SEPI, con domicilio en C/ Quintana 2, 3ª planta 28008 Madrid, con la finalidad de cubrir la plaza convocada y constituir, en su caso, una bolsa de candidatos para futuras contrataciones, en el plazo de dos años, a contar a partir de la publicación de esta convocatoria.
- Este tratamiento es voluntario de manera que la cumplimentación de la solicitud, será considerada por la Fundación SEPI como un consentimiento expreso para el tratamiento de los datos de los solicitantes con la finalidad indicada, sin perjuicio de que, al tener dicho tratamiento carácter voluntario, pueda oponerse en cualquier momento a ello y revocar el consentimiento prestado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido a la Dirección de Administración y Recursos de la Fundación SEPI, C/ Quintana 2, 3ª planta, 28006 Madrid, en los términos previstos en la normativa aplicable.

En Madrid, a 1 de marzo de 2011
El Director de Admón. y Recursos

Fernando Cartón López